CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE HPE SIMPLIVITY 325 G10+ V2 DE LA QUE DISPONE EL AYUNTAMIENTO DE BERMEO
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

Número de expediente:
KON_IOS_0008_2026.

TABLA RESUMEN

ENTIDAD ADJUDICADORA	
Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.	**Dirección:** Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
NIF: P4802100J	**Dirección electrónica:** antolakuntza@bermeo.eus.
Código NUTS: ES213.	**Sede electrónica:** http://bermeo.eus
Número de teléfono: 94 617 91 00.	**Departamento responsable del expediente:** Departamento de Innovación, Gobierno Abierto y Atención Ciudadana
Fax: 94 688 23 12	**Dirección electrónica del departamento responsable:** antolakuntza@bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: El objetivo de este contrato el aumento de la capacidad de almacenamiento de la infraestructura hiperconvergente HPE SimpliVity 325 G10+ v2 de la que actualmente dispone el Ayuntamiento de Bermeo, y suministrar, para ello, componentes hardware, licencias, complementos y demás elementos necesarios, así como llevar a cabo los trabajos de instalación, configuración y puesta en marcha.

El objeto del suministro es garantizar la plena compatibilidad con la infraestructura actual, mantener el funcionamiento correcto del sistema y verificar la disponibilidad permanente de los servicios informáticos municipales.

1.2 Necesidades a satisfacer: Aumento de la capacidad de almacenamiento de la infraestructura hiperconvergente HPE Simplivity 325 G10+ V2 de la que dispone el Ayuntamiento de Bermeo.

1.3 Lotes: El contrato no se divide en partes, por los motivos expuestos en la memoria de justificación del contrato.

1.4 CPV:

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

- Principal: 48800000 (Sistemas y servicios de información)
- Complementaria: 48900000 (Paquetes de software y sistemas de información)

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Suministro
- Contrato sujeto a una regulación armonizada: No
- Contrato susceptible de recurso especial: No
- Contrato reservado: No

3. ÓRGANO COMPETENTE

La Alcaldía.

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la Alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la Ley LCSP y concordantes. .

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnica informático
Dirección electrónica: informatika@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y de la ejecución ordinaria del contrato:

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

7. UNIDAD TÉCNICA

Técnica de Informática del Departamento de Innovación, Gobierno Abierto y Atención Ciudadana.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración inicial/ ejecución del contrato: Un mes

Momento de inicio del plazo de duración/ejecución del contrato: desde la formalización del contrato.

Prórrogas: No

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación: 27.272,73 euros, IVA no incluido.

9.2 Importe de las modificaciones previstas: No se prevén modificaciones

9.3 Precio de las prórrogas: No se prevé prorroga.

El valor estimado total, incluidos todos los lotes, las prórrogas y todas las opciones previstas para la modificación del contrato, es de **27.272,73 euros, IVA no incluido**.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	25.909,10 €
COSTES INDIRECTOS	818,18 €
TOTAL DE LOS COSTES	26.727,28 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	545,45 €
IMPORTE PARCIAL	27.272,73 €
IVA	5.727,27 €
IMPORTE TOTAL	33.000,00 €

7.3.2 Costes de los sueldos del personal y desagregación por género

No procede, ya que el objeto del contrato es el mero suministro, y no se adscribe personal específico al mismo.

7.3.3. Precios del mercado

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

El presupuesto base de licitación se ha determinado tomando como referencia los precios de mercado, mediante las consultas realizadas a las empresas cercanas que prestan este servicio, así como de los datos extraídos de la licitación anterior.

11. FINANCIACIÓN

Las partidas presupuestarias (PP) aplicables son las siguientes:

Año 2026: 01300 92050 626100 33.000 euros

El presente contrato estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas en el objeto, finalidad o ámbito de actuación que les sean propios de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales

15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Las empresas licitadoras que se presenten a las licitaciones tramitadas por procedimiento abierto muy simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

16. HABILITACIÓN EMPRESARIAL

Para llevar a cabo la instalación, configuración y puesta en marcha, la empresa contratista deberá utilizar personal con certificado de HPE.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

17. SOLVENCIA

Siendo un procedimiento abierto muy simplificado, existe exención en cuanto a la necesidad de acreditar la solvencia económica y financiera y la técnica y profesional, conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP.

III. LICITACIÓN

18. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto muy simplificado
- Tramitación: Ordinario
- Modo de adjudicación: Criterio único
- Tramitación previa: No.

19. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: No

20. PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

La denominación del archivo será:

"AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE; ARCHIVO ÚNICO".

21. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Formas de presentación de las consultas: mediante escrito según modelo que figura como anexo al pliego de condiciones administrativas enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: antolakuntza@bermeo.eus

Plazo máximo de presentación de consultas: 5 días naturales antes del último día de presentación de las ofertas.

La respuesta a las consultas formuladas que resulten de interés para todas las empresas licitadoras se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

22. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Será archivo electrónico.

ARCHIVO ÚNICO: Declaración responsable y oferta de criterio cuantificable mediante fórmula.

Todos los documentos deberán firmarse digitalmente.

23. PROPUESTA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS: DOCUMENTOS A PRESENTAR

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

- **Declaración responsable** ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.

- **UTE:** En el caso de una UTE, se aportará el modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP, debidamente cumplimentado).

  Nota: En el caso de la UTE o de la integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 LCSP), cada empresa presentará una declaración responsable.

- **Criterios que se pueden cuantificar mediante fórmulas**: Conforme al modelo del anexo III.

  El último día para la presentación de propuestas será la referencia para la contratación y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego. La presentación de ofertas que modifiquen el modelo establecido en los anexos supondrá la exclusión de la licitación.

24. GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

25. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación seleccionados según criterios económicos y cualitativos tienen como finalidad obtener la mejor calidad/precio necesaria para atender las necesidades del contrato.

25.1. Criterios de evaluación automática

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

25.1.1. Oferta económica: hasta 100 puntos.

Las empresas licitadoras deberán presentar una única oferta económica (sin IVA) que incluya todos los componentes de hardware, licencias y complementos y los trabajos de instalación, configuración y puesta en marcha necesarios para cumplir todos los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta no podrá superar el presupuesto básico de la licitación.

Para esta licitación el precio de licitación máximo (sin IVA) será el siguiente: **27.272,73 € (sin IVA)**

Las ofertas que superen este importe serán rechazadas.

Para determinar la puntuación de una oferta económica se actuará de la siguiente forma:

Si la mayor rebaja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de bajada y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de bajada, conforme a la siguiente fórmula:

$$PIr = P \times (BLi / Bmi)$$

Si la mayor rebaja no es superior al 5 % del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente al porcentaje de su bajada, mediante esta fórmula:

$$PIr = P \times (BLi / 5)$$

es decir, Bmi = 5.

Definición de las variables:

PIr= puntuación de la empresa licitadora

P = Puntuación máxima para este criterio (100 puntos)

Bmi = Mayor bajada entre las ofertas presentadas. Si dicho valor es inferior al 5 %, será Bmi = 5.

BLi = Porcentaje de baja de la empresa licitadora, calculado según la siguiente fórmula:

$$BLi = ((\text{Presupuesto base de la licitación} - \text{Oferta de la empresa licitadora}) / \text{Presupuesto base de la licitación}) \times 100$$

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

- Las ofertas se valorarán sin el IVA.

- Las ofertas que no tengan una bajada sobre el presupuesto base de licitación obtendrán 0 puntos en este criterio.

25 CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Bajada del 20 % sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

26 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Antes de la adjudicación del contrato, se deberá presentar la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** de los pliegos administrativos.

27 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29.- PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: Tras la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha del suministro completo y tras la comprobación y la conformidad por la parte responsable del contrato de la correcta ejecución de la prestación.
- Modo de pago: se realizará tras la presentación de la factura correspondiente, conforme a lo establecido en la **cláusula 9ª** de los pliegos de condiciones.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

31.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según la naturaleza y características del contrato, se aplicarán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Igualdad entre mujeres y hombres

La empresa contratista garantizará que durante la ejecución del contrato no se utilice un lenguaje sexista en la documentación, publicidad, imágenes o materiales, alejándose de cualquier imagen discriminatoria o estereotipo sexista contra las mujeres. Asimismo, se impulsarán los valores de igualdad, la

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

presencia equilibrada, la diversidad, el reparto responsable de los cargos y la pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa contratista priorizará los principios y obligaciones de la Ley 4/2005, de 18 de febrero de 2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Las empresas con más de 250 personas trabajadoras deberán justificar que disponen de un plan de igualdad, en cumplimiento de todos los contenidos determinados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007.

Durante la ejecución del contrato, las empresas suministradoras garantizarán la igualdad entre mujeres y hombres en la contratación, clasificación profesional, promoción, estructuración de la jornada laboral, estabilidad de duración, formación, finalización de las relaciones laborales, retribuciones, calidad en el desempeño del trabajo y estabilidad.

32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cantidad de modificaciones previstas: no se prevé ninguna modificación

Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: las indicadas en la **cláusula 18** de los pliegos de condiciones administrativas.

34.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PERÍODO DE GARANTÍA

- Plazo de recepción del servicio: Se realizará tras la recepción, en el plazo de un mes.
- Plazo de garantía del contrato: dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones al final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer un periodo de garantía.

35.- INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

No procede

36.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en los apartados desde la a) a la i) del artículo 221 y en el artículo 306 de la LCSP.

2. Las causas concretas para la resolución son las siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos recogidos en la oferta.

- El incumplimiento, en su caso, de las obligaciones que se consideren esenciales en los pliegos técnicos.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la *cláusula 14* de los pliegos administrativos.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las *cláusulas 12, 13 y 15* de los pliegos administrativos.

37.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el caso de que en la ejecución del contrato, de forma fortuita o complementaria, la empresa adjudicataria pudiera obtener o acceder a los datos de carácter personal, dicho acceso sólo podrá realizarse en la medida imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo cumplirse en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos.

En estos casos, el Ayuntamiento de Bermeo adoptará las medidas necesarias y, en su caso, se formalizará la documentación necesaria para regular la relación entre el o la agente y el o la responsable del tratamiento de los datos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

38. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

39.- RECURSOS

- Recurso de reposición (conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE HPE SIMPLIVITY 325 G10+ V2 DE LA QUE DISPONE EL AYUNTAMIENTO DE BERMEO
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO MUY SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato no se divide en lotes por las razones expuestas en la memoria justificativa.

Viendo el objeto del contrato, el suministro es un contrato administrativo, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se basa en la falta de recursos personales y técnicos propios del Ayuntamiento para el desarrollo de este suministro.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4**.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 2** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para interpretar el contrato, arreglar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Las resoluciones que adopte en esta materia son ejecutivas; de todas formas, el/la contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD TÉCNICA

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

La persona responsable de este contrato y la unidad técnica se detallan en los **apartados 6 y 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será el recogido **en el apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya cumplido el suministro, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

De todos modos, cuando haya caducado este contrato, si no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones en las que fue contratado, hasta la adjudicación del nuevo contrato, en un plazo máximo de 9 meses, y si el anuncio de la licitación se ha publicado 3 meses antes de la caducidad del contrato; la nueva adjudicación deberá realizarse cuanto antes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto básico para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se abonará a la empresa contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato, previa entrega, instalación, configuración y puesta en marcha del suministro completo, tras la comprobación y la conformidad por la parte responsable del contrato de la correcta ejecución de la prestación.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Este contrato se financiará en función de lo determinado en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán tras la entrega, instalación, configuración y puesta en marcha del suministro completo, tras la comprobación y la conformidad por la parte responsable del contrato de la correcta ejecución de la prestación. La empresa contratista presentará una factura con los servicios realizados, y se le abonará por transferencia bancaria, una vez cumplido el procedimiento de aprobación de facturas.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015 de 30 de marzo referente a la desindexación de la economía española y el artículo 9 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero que lo desarrolla y de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, a este contrato no le corresponde la revisión.

11. GARANTÍAS

a) Garantía provisional

Dadas las características del contrato, no se considera necesario establecer una garantía provisional que garantice el mantenimiento de la propuesta por parte de las empresas participantes, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

b) Garantía definitiva

Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación es abierto muy simplificado, no se establece garantía definitiva (artículo 159.6.f) de la LCSP).

12. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento, y el ayuntamiento podrá utilizar dichas facultades tanto por escrito como oralmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En ese sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las correcciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán en el modo, día, hora y lugar indicados por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como consecuencia de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será el/la encargado/a de ordenar, advertir y corregir a las persona trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo el contrato, y/u obtener los que sean necesarios.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubrir los derechos o vacantes de vacaciones, enfermedad, permisos y otros de las personas trabajadoras, realizar sustituciones y realizar cuantos contratos de trabajo sean necesarios.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria que todas las empresas cumplan con las obligaciones que tienen con su personal y adopten medidas para ello. En ese sentido, abonará los sueldos de su personal; aceptará los días de libranza, vacaciones y permisos de las personas trabajadoras y contratará sustituto/as; tomará las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos laborales de sus personas trabajadoras; cuando sea necesario adoptará medidas disciplinarias y sanciones y negociará las condiciones de las personas trabajadoras, de acuerdo a la legislación.

Las consecuencias de todas estas obligaciones serán asumidas por la propia empresa. El ayuntamiento no tendrá participación alguna, ni podrán imputársele directa o indirectamente al ayuntamiento.

Deberá mostrarse en todo momento que el personal pertenece a un servicio externo contratado por el ayuntamiento, portando para ello los identificadores adecuados o mediante soportes que no supongan duda alguna. No podrán confundirse de ninguna manera con empleado/as públicos y la empresa adjudicataria adoptará medidas, pondrá medios y recursos para ello.

Si se considerara que los medios, recursos o medidas adoptadas son insuficientes, el ayuntamiento ordenará la suspensión de la ejecución del contrato, imputando a la empresa adjudicataria las consecuencias de dicha decisión.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

A la extinción del contrato, las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato no podrán consolidarse como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

La empresa adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas a los servicios del Ayuntamiento de Bermeo en los plazos establecidos por la ley.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.
- Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).
- Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas más de una vez, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto será razón para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f).

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de suministro se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

El incumplimiento de esta obligación será causa de la orden de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo deberá cumplir las obligaciones del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero; es decir, del ámbito de la coordinación de las actividades empresariales.

Teniendo en cuenta la normativa anterior, con el objeto de cumplir con los trabajos de coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria antes de comenzar la actividad especificada en el objeto del contrato deberá acreditar la documentación que se le requiera.

La persona responsable del departamento enviará la documentación recibida al servicio de prevención laboral del Ayuntamiento de Bermeo, para la comprobación de la documentación presentada.

Una vez que esté correcta toda la documentación, el técnico de prevención laboral cumplimentará y firmará la **ficha de coordinación** y lo enviará a la empresa adjudicataria, con las fichas informativas necesarias, para que dicha persona la entregue firmada.

Cuando la empresa adjudicataria envíe la **ficha de coordinación** firmada, la coordinación quedará finalizada. Cuando la coordinación esté finalizada se le comunicará a la persona responsable del departamento para que comience el suministro adjudicado.

No se comenzará con los trabajos hasta que la ficha de coordinación esté firmada por ambas partes.

La administración quedará libre de toda responsabilidad en el supuesto de incumplimiento de dichas disposiciones.

Del mismo modo, se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector más próximo a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

Todo el personal que oferte la empresa adjudicataria para ejecutar el objeto de este contrato deberá estar en la plantilla de la empresa adjudicataria y no tendrán ninguna relación laboral con el ayuntamiento.

La empresa contratista será la responsable de organizar el servicio como es debido para que se cumpla el contrato en su totalidad. Además será responsable de que se garanticen los derechos sociales y laborales de su personal. El ayuntamiento no tendrá ninguna función en ellos.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este suministro. Si fuera necesario substituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona substituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Deberán notificarse al ayuntamiento dichas modificaciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato y el ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichos requisitos, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son fundamentales y el no cumplimiento puede suponer razón para la extinción del contrato. De todas maneras, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente multa coercitiva: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las perdidas y daños causados a terceras personas a consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Para establecer las sanciones e indemnizaciones se llevará a cabo un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

De cualquier modo, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en los contratos.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

14.1. Cláusula de ejecución para la igualdad entre hombres y mujeres

La empresa contratista garantizará que durante la ejecución del contrato no se utilice un lenguaje sexista en la documentación, publicidad, imágenes o materiales,

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

alejándose de cualquier imagen discriminatoria o estereotipo sexista contra las mujeres. Asimismo, se impulsarán los valores de igualdad, la presencia equilibrada, la diversidad, el reparto responsable de los cargos y la pluralidad de roles e identidades de género.

La empresa contratista priorizará los principios y obligaciones de la Ley 4/2005, de 18 de febrero de 2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Las empresas con más de 250 personas trabajadoras deberán justificar que disponen de un plan de igualdad, en cumplimiento de todos los contenidos determinados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007.

Durante la ejecución del contrato, las empresas suministradoras garantizarán la igualdad entre mujeres y hombres en la contratación, clasificación profesional, promoción, estructuración de la jornada laboral, estabilidad de duración, formación, finalización de las relaciones laborales, retribuciones, calidad en el desempeño del trabajo y estabilidad.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso en el cumplimiento del contrato, tanto la empresa contratista como las personas adscritas a la ejecución del mismo y, en su caso, las empresas subcontratistas, es confidencial y está sujeta al deber de secreto profesional de acuerdo con la normativa aplicable. Por tanto, deberá guardarse secreto, sin que en ningún caso deba sustituirse, ni en todo ni en parte, a ninguna persona física o jurídica que no forme parte del contrato, salvo autorización expresa previa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El suministro deberá cumplirse con los deberes indicados en esta cláusula, aun cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Para que la persona contratista realice las subcontrataciones que pueda realizar con los demás, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 del LCSP.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Una vez adjudicado el contrato y como muy tarde cuando comience la ejecución del mismo, la empresa adjudicataria deberá notificarle a la administración cual es la parte de la prestación que la subcontratación subcontrate, y también la identidad de la empresa subcontratada; y verificará con ella que cuenta con suficiente capacidad para cumplirlo, reparando tanto en los componentes técnicos disponibles, recursos humanos como en experiencia. Si la empresa subcontratista cuenta con la clasificación correspondiente para realizar la parte del contrato subcontratado, la empresa contratista, tras notificarlo, no tendrá que justificar su capacidad. La verificación de la capacidad de la empresa subcontratista se podrá realizar inmediatamente después de la subcontratación, si fuese imprescindible para hacer frente a una situación de emergencia o si requiere medidas de urgencia, y si se justifica documentalmente.

Durante la ejecución del contrato, si hubiese modificaciones en la información facilitada o hubiese nuevas subcontrataciones, deberá notificarlo inmediatamente y en el caso de nuevos subcontratos, siempre antes de comenzar con la ejecución de la nueva parte que se ha subcontratado.

La empresa contratista principal se responsabilizará completamente del cumplimiento del contrato con respecto al Ayuntamiento de Bermeo; las subcontratistas únicamente responderán ante la empresa contratista principal. La empresa contratista no podrá subcontratar parcialmente el contrato con personas que no tengan capacidad de contratar de acuerdo al ordenamiento jurídico, o se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en el artículo 71 de LCSP.

Los subcontratos que no coincidan con las subcontrataciones recogidas al presentar la propuesta por la empresa adjudicataria (tanto porque la empresa sea otra, como porque se trata de otras partes del objeto) no se podrán realizar hasta que transcurran 20 días desde la notificación al ayuntamiento y el envío de la justificación, siempre que el ayuntamiento no lo haya autorizado previamente.

Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, no será necesario esperar los 20 días indicados en el párrafo anterior para el cumplimiento de la subcontrata si es para hacer frente a una situación de emergencia o requiere medidas de urgencia, y si se justifica documentalmente.

El ayuntamiento deberá probar que los pagos que se les deben efectuar a las personas subcontratadas se cumplen. Para ello, la empresa adjudicataria enviará al ayuntamiento la relación detallada de los subcontratistas que participan en el contrato, si cuando se cumpla la participación, junto con las condiciones de subcontratación que tenga cada uno/a, cuentan con relación directa con el periodo de pago. Del mismo modo, las empresas contratistas deberán traer los justificantes que hayan pagado, una vez terminado el periodo de la prestación en los plazos establecidos por la ley; concretamente, en los regulados en el artículo 216 y 217 del LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en la medida en que es aplicable.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Si se comprobase que los pagos no se han efectuado del modo detallado en el artículo 216 del LCSP, el Ayuntamiento podrá pagarles a lo/as subcontratistas directamente, según el apartado 1 de la disposición adicional LI del LCSP . El efecto de dichos pagos será el establecido en el apartado 3 de la misma disposición adicional y no se podrá imputar al ayuntamiento la responsabilidad de la demora indicada en el apartado 4.

Dichas obligaciones son requisitos básicos para el cumplimiento del contrato, y de no cumplirse, no solo generarán las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico sino también se impondrán las sanciones previstas en el artículo 215.3 de la LCSP y en este pliego.

Para la cesión de los derechos y deberes que nacen de este contrato, se seguirá lo estipulado en el artículo 214 del LCSP.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 de la LCSP.

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en los casos y condiciones especiales señaladas en el artículo 205 de la LCSP.

En estos casos, y si no se supera el 20% del precio inicial, las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

En el resto de los casos, para que el órgano de contratación apruebe las modificaciones, será necesaria la aprobación escrita de la empresa contratista. En el caso de que no hubiera aprobación, se pondrá fin al contrato de conformidad con el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo al artículo 207 de la LCSP.

19. PLAZO DE RECEPCIÓN Y DE GARANTÍA DEL CONTRATO

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

La empresa contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar establecidos y, en defecto de acuerdo, los gastos de traslado y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido correrán a cargo de la empresa contratista.

Si los bienes no estuviesen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones oportunas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados o realice un nuevo suministro conforme a lo pactado.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías o daños sufridos en los bienes con anterioridad a su entrega a la administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Si el acto formal de recepción se produce con posterioridad a la entrega, los bienes deberán ser custodiados por la administración mientras medie entre ellas. Esto no significa, sin embargo, que no sea responsabilidad de la empresa proveedora por defectos ocultos de bienes.

Una vez aceptados por la administración los bienes y productos duraderos, la administración será responsable de su gestión, uso y extinción.

En el plazo de un mes deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

En el plazo de un mes desde el día que se emita el acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y notificarse a la empresa contratista la liquidación del contrato y, en su caso, abonarse el saldo resultante.

El plazo de garantía establecido en la caratula comenzará a contarse desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido dicho plazo sin que la administración formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Si durante el plazo de garantía se comprobase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la administración tendrá derecho a reclamar de la empresa contratista la reposición o, si fuera suficiente, la reparación de los que resulten inadecuados. La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser escuchada sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía, el órgano de contratación considera que los bienes suministrados no son aptos para la finalidad perseguida, como consecuencia de los defectos o vicios observados en el mismo y imputables a la empresa contratista, y si estimara que la reposición o reparación de estos bienes no será suficiente para alcanzar este fin, antes de expirar dicho plazo, podrá desistir de los bienes, dejándolos a cargo de la empresa contratista, quedando exenta de la obligación de pagar o

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

recuperar, y será satisfecho.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

  - Entregar las provisiones a los siete días de la fecha indicada, salvo fuerza mayor.
  - Cuando la entrega defectuosa o irregular de suministros sea notoria.
  - Incumplimiento sistemático de plazos.
  - No atender a las órdenes oficiales del ayuntamiento.
  - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o plazos establecidos en este pliego, sin perjuicio de los efectos previstos.
  - Ceder total o parcialmente el contrato sin autorización previa del Ayuntamiento.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300,00 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:
  - Cuando en la impartición del suministro exista un incumplimiento no sistemático.
  - No presentar los partes puntualmente, falta de información en los partes o que la información de los partes no sea verdadera.
  - Repetición de incumplimientos leves.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:
    - Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la persona adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1). .

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además, será razón para romper el contrato no cumplir todo lo establecido en los apartados 12 y 13 de este pliego y del mismo modo hallarse sancionado/a administrativa o penalmente por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Los efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 221 y 306 de la LCSP.

De todas formas, cuando se extinga este contrato si aún no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones hasta que se adjudique el nuevo contrato. La nueva adjudicación deberá realizarse lo antes posible.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de este contrato se realizará por el procedimiento abierto muy simplificado, siguiendo un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro resumen y con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas de adjudicación del contrato serán los especificados en el **apartado 25** de la tabla resumen.

24. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, su clasificación, y estén directamente relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo con sus respectivos estatutos o normas fundacionales, siempre que se acredite debidamente. Asimismo, deberán ser entidades que dispongan de los elementos personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone que el licitador acepta sin condiciones las cláusulas de este pliego, las especificaciones de la carátula y demás documentos contractuales, sin excepción alguna, así como la declaración responsable de que todos los datos presentados son exactos y de que reúne todos los requisitos exigidos para la contratación de la prestación.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas, ni suscribir la proposición en unión temporal con otros. En caso de incumplimiento de estas normas, no se admitirán todas las solicitudes y ofertas firmadas.

25.- REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación: El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace es: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas: deberán presentarse en los siguientes lugares, horarios y plazos:

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 10 días laborables, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante (artículo 159.6.a de la LCSP).

Las empresas licitadoras deberán presentar un único archivo.

Archivo ÚNICO: se anotará el nombre especificado en el **apartado 20** de la tabla resumen: **"AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIPERCONVERGENTE; ARCHIVO ÚNICO".**

Se deberán incluir los siguientes documentos en dicho archivo:

A) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, según modelo del Anexo I de los pliegos de cláusulas administrativas.

B) En su caso, modelo de reconocimiento de la UTE.

C) Oferta suscrita por la empresa licitadora o por la persona que la presente, según modelo recogido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se deberá adjuntar la tabla Excel.

Toda la documentación que se adjunte al archivo deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.
2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.
3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.
4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.
5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.
6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para el ofertante.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.
Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una propuesta, ni individualmente o ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las condiciones para la contratación con la administración.

OBSERVACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que declaren confidencial alguno de los documentos presentados deberán realizar una designación concreta (cumplimentar la declaración responsable a presentar en el archivo A) y expresarla de forma inequívoca, incluso sobreimpresa o en el margen de la hoja, en el propio documento considerado confidencial. Si la designación no se realizase de esta manera, no se tomará como confidencial el documento.

La oferta económica no será confidencial de ningún modo. Se entenderá que no se ha producido la designación confidencial de la oferta económica.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o si dicha declaración no se dimensiona adecuadamente, el órgano de contratación determinará motivadamente cuales son los datos y/o documentos. Asimismo, el órgano de contratación actuará cuando la declaración no contenga una motivación adecuada y suficientemente fundada para facilitar la información que la empresa licitadora haya considerado confidencial.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

ninguno de los datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para salvaguardar los intereses legítimos de la empresa.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas, no podrán declararse confidenciales los datos no presentados.

Cuando en el procedimiento de adjudicación se aporte documentación distinta de la oferta inicial, los datos o documentos que integran esta nueva documentación podrán ser declarados confidenciales en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

Autenticidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los sobres, así como de los que tengan la consideración de criterios para la adjudicación de la carátula, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede dar lugar a la nulidad del contrato, al ser imputable al contratista, en su caso, un perjuicio impagable y la pérdida de la garantía definitiva constituida.

26.- CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Finalizado el plazo de aprobación de las propuestas, se abrirá un único archivo con toda la documentación.

A través de la plataforma de licitación electrónica se garantizará que no se abren las proposiciones hasta la finalización del plazo de presentación. No se celebrará acto público de apertura ni se constituirá mesa de contratación, conforme a la opción prevista en el artículo 326.1 de la LCSP.

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la plataforma de licitación electrónica y se realizará en las oficinas de la unidad de contratación del Ayuntamiento de Bermeo.

Una vez abierto el archivo, se realizarán las siguientes actuaciones necesarias:

- Comprobar si las ofertas presentan alguna de las causas de exclusión establecidas en los pliegos.
- Comprobar si las ofertas admitidas tienen valores anormalmente bajos, en cuyo caso se actuará como se indica en el artículo 149 de la LCSP, sin que el plazo máximo de justificación de la oferta que pueda concederse al licitador pueda ser superior a 5 días

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

hábiles a contar desde la fecha del envío de la notificación. Finalizado este procedimiento, se acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de las ofertas.

- Cálculo de las puntuaciones de las ofertas y determinación de la mejor, sumando en todos y cada uno de los criterios de adjudicación los puntos obtenidos por cada propuesta.
- A efectos del cálculo, no se tendrán en cuenta las ofertas propuestas para su inadmisión.

Las ofertas podrán valorarse automáticamente a través de dispositivos informáticos o con la colaboración de los servicios municipales que colaboren con el órgano de contratación.

En el caso de proposiciones ventajosas (igualdad de puntuación hasta un máximo de dos decimales), para tener prioridad en la adjudicación se aplicarán los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, relativos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y no con antelación. Para ello, la mesa de contratación solicitará la documentación necesaria a las empresas licitadoras, concediéndoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su presentación.

En el caso de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi que la empresa está debidamente constituida, que la firmante de la proposición dispone de poder suficiente para formular oferta y que no está incursa en prohibición de contratar.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad de contratación del Ayuntamiento de Bermeo remitirá la clasificación y propuesta de adjudicación al órgano de contratación, requiriéndole la documentación necesaria para la adjudicación en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, figure como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, que sean accesibles gratuitamente por dichos órganos, no estará obligado a presentar documentos justificativos de los datos inscritos en los citados lugares u otra prueba documental, debiendo aportarse únicamente declaración responsable de que no se han modificado las circunstancias allí expresadas (anexo XI).

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores del País Vasco eximirá a las empresas licitadoras inscritas de presentar la documentación relativa a los requisitos de capacidad del empresario o de la empresaria, en los términos que en el mismo se indiquen y salvo prueba en contrario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones implica la autorización al órgano de contratación para consultar datos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, cualquier otra documentación no inscrita en el Registro de licitadores que sea exigible conforme a lo establecido en este pliego deberá presentarse en el plazo de 7 días hábiles.

Por tanto, en aquellos casos en los que por limitación de la competencia no se exija la obligación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o en el citado registro no se halle inscrito algún dato o documento, el órgano de contratación deberá solicitarlo al empresario o licitador que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE, a todas las empresas que lo hayan presentado como fecha de envío de la IT y que formen parte de la IT, como fecha de envío de la IT.

1.- Capacidad de actuar

1.1.- En el caso de que la empresa sea una persona jurídica, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional que contengan las normas que regulan su actividad, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente registro público por tipo de persona jurídica, así como el número de identificación fiscal (NIF).

1.2.- Si es empresario/a individual, DNI o, en su caso, documento que lo sustituya.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias aplicables.

1.4.- En el caso de empresas extranjeras no incluidas en el apartado anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado de que se trate o de la Oficina Consular del ámbito territorial en que radique la sede de la empresa, previa comprobación de la misma.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones españolas derivadas de los acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de los Estados no miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de origen de la empresa extranjera acepta, en esencia, la participación de empresas españolas en contrataciones con entidades del sector público admisibles, de forma similar a las enumeradas en el artículo 3 de la LCSP. Este informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial española en el extranjero y se acompañará de la documentación que se presente.

2.- Unión temporal de empresario/as

En el caso de que el contrato se adjudique a una unión temporal de empresas, ésta deberá acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a la misma, una vez adjudicado el contrato a su favor. En todo caso, la duración del vínculo será hasta la extinción del contrato.

3.- Obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

- Obligaciones tributarias:
a) Original o copia compulsada de haberse dado de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que realice actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que realice a la fecha de presentación de la propuesta relativa al ejercicio correspondiente o al último recibo, complementado con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto. Las Haciendas Forales o, en su caso, la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberán aportar la resolución expresa por la que se conceda la exención cuando concurra alguna de las exenciones previstas en las letras d), e) y g) del artículo 5.1 del Decreto Foral Regulador 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas. Las uniones temporales de empresas, una vez formalizada su constitución, deberán acreditar su alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas.

b) Certificación positiva expedida por las Haciendas Forales o, en su caso, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

- Obligaciones frente a la Seguridad Social:
Certificado positivo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que conste con carácter general el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los colegiados exentos de la obligación de darse de alta en el régimen especial de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que hayan optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, deberán presentar certificación de la Mutualidad correspondiente acreditativa de su pertenencia a la misma.

4.- Declaración de ubicación de los servidores y servicios asociados (Anexo XIII).

5.- Coordinación, en su caso, de actividades empresariales (Anexo XIV).

La presentación de este certificado no exime a la persona interesada de la justificación del resto de las obligaciones que se señalan en este pliego, siempre que tenga personas trabajadoras a su cargo, o deberá justificar esta circunstancia mediante declaración responsable.

6.- La documentación especificada en el apartado 5.7 de los pliegos técnicos específicos y cualquier documento que permita la acreditación de la compatibilidad, de acuerdo con dicho apartado de los pliegos técnicos específicos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se notificará a la persona interesada concediéndole un plazo máximo de 3 días naturales para su subsanación.

Si no se cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que la empresa licitadora retira la oferta. En ese caso, se requerirá la misma documentación a la siguiente empresa candidata que haya obtenido mayor puntuación.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos citados, se elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación para la adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras mediante correo electrónico habilitado o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Se ejecuta en el momento de la formalización del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.g) de la LCSP, la formalización del contrato requerirá la firma de la resolución de adjudicación por el contratista.

No obstante lo anterior, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo. Dicho pliego se ajustará escrupulosamente a las condiciones de la licitación y, además, podrá formalizarse en escritura pública a petición de la empresa contratista, que asumirá los gastos derivados de la concesión del contrato. En este caso, el contratista deberá entregar a la administración, en el plazo máximo de un mes desde su formalización, una copia legitimada y una copia simple del citado documento.

La formalización del contrato o la aceptación por el contratista de la resolución deberá efectuarse antes de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación, en los términos previstos en el artículo 151 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, si el contrato no se hubiera formalizado por causas imputables al adjudicatario o el contratista no hubiera aceptado la resolución de adjudicación, se le exigirá en el plazo indicado el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En caso de resolución del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución del mismo, se le adjudicará el contrato a la empresa licitadora que haya obtenido la siguiente mayor puntuación, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización del mismo. En caso de disconformidad o renuncia, se realizarán las mismas actuaciones con las siguientes empresas licitadoras en función de la puntuación obtenida en el procedimiento.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar el siguiente documento:

Certificado de la entidad aseguradora acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por la empresa contratista.

La empresa adjudicataria contratará y mantendrá a su costa las siguientes pólizas de seguro durante el período de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, general o de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado a la empresa contratista y, en su caso, a la empresa subcontratista.

La franquicia de responsabilidad civil de explotación no podrá exceder de 10.000 euros, con el siguiente límite mínimo de indemnización por siniestro:

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

Precio de licitación	Límite mínimo de indemnización
Hasta 1.000.000 €	300.000 €
Entre 1.000.001 y 3.000.000 €	600.000 €
Entre 3.000.001 y 9.000.000 €	1.500.000 €
Entre 9.000.001 y 25.000.000 €	3.000.000 €
Entre 25.000.001 y 75.000.000 €	6.000.000 €
Más de 75.000.000 €.	12.000.000 €

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá indemnizar los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguros, así como los bienes y riesgos no cubiertos en dichas pólizas.

En caso de aplazamiento del contrato a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo abonar la empresa adjudicataria la sobreprima correspondiente.

29.- RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN AL CONTRATO

Si tras la realización de la convocatoria, el órgano de contratación renuncia a la formalización de un contrato, o si acuerda iniciar de nuevo el procedimiento para la adjudicación, se lo comunicará a los/as candidatos/as o licitadores/as, de acuerdo al artículo 152 del LCSP.

La renuncia a la formalización del contrato o la anulación del procedimiento es competencia exclusiva del órgano de contratación, previa a la formalización del contrato. En ambos casos se compensará a las empresas candidatas o licitadoras los gastos ocasionados conforme a lo recogido en el anuncio o pliegos de condiciones o a los principios generales por las que se regula la responsabilidad de la administración.

No podrá renunciarse a la formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En dicho caso, y mientras persistan las razones que hayan sido el fundamento para la renuncia, no se podrá promocionar otro concurso con el mismo objeto.

La base para la renuncia al procedimiento deberá ser una infracción que no se pueda solucionar en las normas para la preparación del contrato o en las regladoras del procedimiento de adjudicación, y deberá justificarse en el expediente que existe dicha razón. La renuncia no impedirá el inicio inmediato de otro procedimiento de concurso.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto, específicamente, a la Ley

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5

9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, se deberán cumplir el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Decreto Real 1098/2001), así como las demás legislaciones reguladoras de las contrataciones de las administraciones públicas.

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto de euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31.- RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

CSV: 07EA00181C5500F5N3W8B8O1U5